

## RESOLUCIÓN 075-2014

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1) Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados”;*
- Que,** en el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo el informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.”;*
- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente”; y, “b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales...”;*
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, entre otras: *“Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*



- Que,** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2014-164, de 26 de marzo de 2014, suscrito por el abogado ALDRIN FLORES CEDEÑO, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, quien pone en conocimiento de la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, el Informe de *"Dimensionamiento del Cantón General Villamil Playas – Provincia de Guayas"*, en el que recomienda crear la Unidad Multicompetente del cantón General Villamil Playas de la provincia de Guayas;
- Que,** mediante Memorando CJ-DG-2014-2501, de 16 de abril de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, quien pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, los Memorandos CJ-DNDMCSJ-2014-164 y CJ-DNP-2014-460, suscritos por el abogado ALDRIN FLORES CEDEÑO, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, que contienen el: *informe de dimensionamiento e informe de factibilidad para la creación de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón General Villamil Playas*, respectivamente;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2014-2560, de 21 de abril de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, que contiene el Memorando CJ-DNJ-2014-939, suscrito por el doctor ESTEBAN ZAVALA PALACIOS, Director Nacional de Asesoría Jurídica, quien remite el *"Proyecto de resolución de creación de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón General Villamil Playas de la provincia de Guayas"*;
- Que,** mediante Resolución 068-2014, de 22 de abril de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura creó la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón General Villamil Playas de la provincia de Guayas;
- Que,** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2014-283, de 29 de abril de 2014, suscrito por el ingeniero SANTIAGO RUIZ, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial (E), quien pone en conocimiento de la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, el alcance al informe de: *"Dimensionamiento del Cantón Playas – Provincia de Guayas"*, en el cual se aclara el contenido del memorando CJ-DNDMCSJ-2014-164;
- Que,** mediante Memorando CJ-DG-2014-2897, de 30 de abril de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, quien pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el memorando CJ-DNDMCSJ-2014-283 suscrito por el ingeniero SANTIAGO RUIZ, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial (E), que contiene el alcance al informe de *"Dimensionamiento del Cantón Playas – Provincia de Guayas"*, en el cual se aclara el contenido del memorando CJ-DNDMCSJ-2014-164;



**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2014-2903, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, mediante el cual remite el Memorando CJ-DNJ-2014-1013, de 30 de abril de 2014, suscrito por el doctor ESTEBAN ZAVALA PALACIOS, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el: “*Proyecto de Reforma a la Resolución 068-2014, mediante el cual el Pleno del Consejo de la Judicatura creó la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón General Villamil Playas de la provincia de Guayas*”;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

**RESUELVE:**

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN 068-2014 MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA CREÓ LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GENERAL VILLAMIL PLAYAS DE LA PROVINCIA DE GUAYAS**

**Artículo 1.-** Sustituir en toda la Resolución 068-2014, de 22 de abril de 2014, la frase: “*cantón General Villamil Playas*” por “*cantón Playas*”.

**Artículo 2.-** Sustituir el artículo 2 de la Resolución 068-2014, de 22 de abril de 2014, por el siguiente texto.

*“Artículo 2.- Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Playas serán competentes en razón del territorio, para este cantón; para las parroquias rurales El Morro, Posorja, Juan Gómez Rendón (Progreso), y Puná del cantón Guayaquil; y, la parroquia Olmedo del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena”*

**Artículo 3.-** Sustituir los artículos 4, 5, y 6 de la Resolución 068-2014, de 22 de abril de 2014, por el siguiente texto:

*“Artículo 4.- Suprimir el Juzgado Décimo Octavo Multicompetente de la provincia de Guayas con sede en el cantón Playas.*

*Artículo 5.- Las causas que se encuentran en conocimiento de la jueza o juez del Juzgado Décimo Octavo Multicompetente de la provincia de Guayas con sede en el cantón Playas de la provincia del Guayas, serán conocidas y resueltas por la misma jueza o juez. Las nuevas causas serán sorteadas entre las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Playas.*

*Artículo 6.- Las servidoras y servidores judiciales que prestan sus servicios en el Juzgado Décimo Octavo Multicompetente de la provincia de Guayas con sede en el cantón Playas, pasarán a prestar sus servicios en la Unidad*

*Judicial Multicompetente con sede en el cantón Playas, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial de Guayas y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.”*

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial.



GUSTAVO JALKH RÖBEN  
**Presidente**



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO  
**Secretario General**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los treinta días del mes de abril de dos mil catorce.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO  
**Secretario General**